

Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-401

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO	15.09.2011	F
NEGADO		
OBSERVACIONES: 30.09.2011: Incluir participación del Concejo Metropolitano. F		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 4 de agosto de 2011, conoció y aprobó en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 187, sobre la cual se formularon varias observaciones.
- 1.2. En sesión ordinaria realizada el 30 de agosto de 2011, la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana analizó las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria realizada el 30 de agosto de 2011, con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en



**Secretaría
General del
Concejo**

segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 187, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitanano.

Atentamente

Lic. Freddy Heredia

**Presidente de la Comisión de
Planificación Estratégica y Participación Ciudadana**

Prof. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza
Diego X. Almeida C.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-O-2011-258, de 21 de junio de 2011, expedido por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 279 de la Constitución de la República prescribe que la planificación para el desarrollo sea de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial;
- Que,** los artículos 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescriben que, para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución y las leyes;
- Que,** el Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados se constituirá mediante acto normativo, según la conformación y con las funciones determinadas en los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prescribe, respecto de los consejos locales de planificación: *"Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, se establece el Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito, con el propósito de garantizar los derechos de participación e institucionalizar la participación en la gestión pública; y,

Que, la disposición transitoria cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que *“hasta el 31 de diciembre de 2011, los gobiernos autónomos descentralizados, deberán formular los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial... Cumplido este plazo, los gobiernos autónomos descentralizados no podrán aprobar proformas presupuestarias si no han sido aprobados los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos”*.

En ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 187

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo innumerado 58 P “Consejo Ciudadano del Plan Estratégico” agregado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, que reformó el Título I “Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social” del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

Artículo I ... (58P).- Consejo Metropolitano de Planificación.-

1. Créase el Consejo Metropolitano de Planificación, para cumplir con lo dispuesto en la Constitución y en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

2. El Consejo Metropolitano de Planificación se integrará de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos, o su delegado;
- b) El Concejal o Concejala que presida la Comisión de Planificación y Participación, en representación del Concejo Metropolitano de Quito;
- c) El Secretario o Secretaria General de Planificación y tres funcionarios o funcionarias designadas por el Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos;
- d) Tres representantes delegados o delegadas por las instancias de participación; y,
- e) Un o una representante del gobierno parroquial rural.

3. Los mecanismos específicos para nombrar a los y las representantes de la ciudadanía, la designación de los delegados y delegadas del Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos y las normas procedimentales respecto del funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación, serán determinados vía resolución administrativa.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo innumerado 58 Q "Funciones del Consejo Ciudadano del Plan Estratégico" agregado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, que reformó el Título I "Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social" del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

Artículo I ... (58Q).- Funciones del Consejo Metropolitano de Planificación.- Son funciones del Consejo Metropolitano de de Planificación las establecidas en el artículo 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 3.- Agréguese después del artículo innumerado 58 Q "Funciones del Consejo Ciudadano del Plan Estratégico" agregado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, que reformó el Título I "Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social" del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente artículo innumerado:

Artículo... (1).- De las sesiones del Consejo Metropolitano de Planificación.-

1. El Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos o su delegado o delegada presidirá y convocará al Consejo Metropolitano de Planificación para el cumplimiento de los roles y funciones establecidas en la Ley.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

2. Las sesiones del Consejo Metropolitano de Planificación podrán ser ordinarias o extraordinarias y sesionarán válidamente con un quórum de instalación de la mitad más uno de sus miembros.
3. El Consejo Metropolitano de Planificación tomará sus decisiones por mayoría simple de los votos de las y los asistentes; en caso de empate, la Presidenta o Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.
4. Actuará como Secretario o Secretaria del Consejo Metropolitano de Planificación un delegado o delegada de la Secretaría General de Planificación.
5. El flujo de procedimiento para el normal funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación se determinarán vía resolución administrativa."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras se designan las y los delegados de las instancias de participación ciudadana de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, las y los representantes previstos en el literal d) del numeral 2 del artículo innumerado (58P) "Consejo Metropolitano de Planificación", sustituido por el artículo 1 de esta Ordenanza Metropolitana, se elegirán de la siguiente manera:

- a) Dos delegadas o delegados de las Asambleas territoriales en las que actualmente se realizan presupuestos participativos; de los cuales, un delegado o delegada será en representación del componente territorial y otro u otra en representación del componente social o temático. Se promoverá en este proceso la participación de las organizaciones sociales; y,
- b) Un o una representante de las Cámaras de la Producción y el Comercio con sus sedes en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estos designarán a su representante en un plazo máximo de quince días a partir de la aprobación de esta ordenanza reformativa.

SEGUNDA.-

1. El Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos, en un plazo máximo de tres días, solicitará a las Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano que nombren a su delegado o delegada en un plazo máximo de quince días.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

2. En el plazo máximo de quince días el Alcalde nombrará a los tres funcionarios o funcionarias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al Consejo Metropolitano de Planificación.

TERCERA.-

1. La primera convocatoria del Consejo Metropolitano de Planificación se realizará en un máximo de veinte días contados a partir de la expedición de esta Ordenanza Metropolitana.

2. El Consejo Metropolitano de Planificación se constituirá en su primera sesión con el número de miembros que forme el quórum de instalación previsto en esta Ordenanza Metropolitana.

CUARTA.- Todo texto del Título I "Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social" del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, donde se refiera al "Consejo Ciudadano del Plan Estratégico", deberá referirse al "Consejo Metropolitano de Planificación".

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

[Handwritten mark]

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

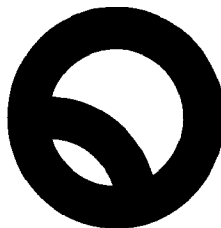
Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE


2014

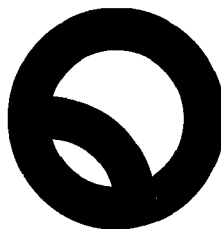


Secretaría
**General del
Concejo**

**OBSERVACIONES RECIBIDAS EN EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LA
ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA
METROPOLITANA No. 187 (Consejo de Planificación).**

1. Incluir en todo el texto de la ordenanza el tema de género. (*Dénneky Trujillo*)
2. Incluir el plazo de 15 días. (*Dénneky Trujillo*)
3. Por la naturaleza del Consejo, se sugiere revisar la conformación del mismo.
(*Mónica Heller*)

 PAB/Agosto 8.2011



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-258

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO	04.08.2011	F
NEGADO		F
OBSERVACIONES: 04.08.2011: se aprueba con observaciones F		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 26 de julio de 2011, la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana analizó el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 187, sobre la cual se formularon varias observaciones que fueron analizadas y discutidas al interior de la Comisión, con la presencia del Dr. Fabián Andrade Narváez, Procurador Metropolitano.

2.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio Exp. No. 1980-2011 de 21 de julio de 2011, el Dr. Pablo Sarzosa, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del proyecto adjunto, en el que se han realizado cambios de forma.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)



Secretaría
**General del
Concejo**

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria realizada el 26 de julio de 2011, con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 187, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente

Lic. Freddy Heredia

**Presidente de la Comisión de
Planificación Estratégica y Participación Ciudadana**

Eco. Dénicy Trujillo
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza
Diego X. Almeida C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los mecanismos previstos en la Constitución y las Leyes de la República para la participación ciudadana se extienden además a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como una forma de acercar a la población hacia la toma de decisiones y planeamiento de la política pública a implementarse en el territorio de su competencia.

Estos mecanismos son los de Consejos de Participación, y uno de ellos es el Consejo Metropolitano de Planificación, cuya creación se propone con este proyecto de Ordenanza, el mismo que adoptará las funciones establecidas en la normativa legal vigente de tal forma que permita la adecuada planificación y coordinación de planes y programas a adoptarse por la Municipalidad, tanto en el ámbito territorial, como en los demás establecidos por el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-O-2011-258, de 26 de julio de 2011, expedido por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República prescribe que la planificación para el desarrollo sea de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial;

Que, los artículos 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescriben que, para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución y las leyes;

Que, el Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados se constituirá mediante acto normativo, según la conformación y con las funciones determinadas en los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prescribe, respecto de los consejos locales de planificación: *"Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las"*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, se establece el Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito, con el propósito de garantizar los derechos de participación e institucionalizar la participación en la gestión pública; y,

Que, la disposición transitoria cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que *“hasta el 31 de diciembre de 2011, los gobiernos autónomos descentralizados, deberán formular los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial... Cumplido este plazo, los gobiernos autónomos descentralizados no podrán aprobar proformas presupuestarias si no han sido aprobados los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos”*.

En ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 187

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo innumerado 58 P “Consejo Ciudadano del Plan Estratégico” agregado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, que reformó el Título I “Del Consejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social” del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

Artículo I ... (58P).- Consejo Metropolitano de Planificación.-

1. Créase el Consejo Metropolitano de Planificación, para cumplir con lo dispuesto en la Constitución y en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano. *Jy*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

2. El Consejo Metropolitano de Planificación se integrará de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos, o su delegado;
- b) El Concejal o Concejala que presida la Comisión de Planificación y Participación, en representación del Consejo Metropolitano de Quito;
- c) El Secretario o Secretaria General de Planificación y tres funcionarios designados por el Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos;
- d) Tres representantes delegados por las instancias de participación; y
- e) Un representante del gobierno parroquial rural.

3. Los mecanismos específicos para nombrar a los representantes de la ciudadanía, la designación de los delegados del Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos y las normas procedimentales respecto del funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación, serán determinados vía resolución administrativa.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo innumerado 58 Q "Funciones del Consejo Ciudadano del Plan Estratégico" agregado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, que reformó el Título I "Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social" del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

Artículo I ... (58Q).- Funciones del Consejo Metropolitano de Planificación.- Son funciones del Consejo Metropolitano de de Planificación las establecidas en el artículo 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 3.- Agréguese después del artículo innumerado 58 Q "Funciones del Consejo Ciudadano del Plan Estratégico" agregado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, que reformó el Título I "Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social" del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente artículo innumerado:

Artículo... (1).- De las sesiones del Consejo Metropolitano de Planificación.-

1. El Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos o su delegado presidirá y convocará al Consejo Metropolitano de Planificación para el cumplimiento de los roles y funciones establecidas en la Ley.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

2. Las sesiones del Consejo Metropolitano de Planificación podrán ser ordinarias o extraordinarias y sesionarán válidamente con un quórum de instalación de la mitad más uno de sus miembros.
3. El Consejo Metropolitano de Planificación tomará sus decisiones por mayoría simple de los votos de los asistentes; en caso de empate, la Presidenta o Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.
4. Actuará como Secretario o Secretaria del Consejo Metropolitano de Planificación un delegado de la Secretaría General de Planificación.
5. El flujo de procedimiento para el normal funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación se determinarán vía resolución administrativa."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras se designan los delegados de las instancias de participación ciudadana de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, los representantes previstos en el literal d) del numeral 2 del artículo innumerado (58P) "Consejo Metropolitano de Planificación", sustituido por el artículo 1 de esta Ordenanza Metropolitana, se elegirán de la siguiente manera:

- a) Dos delegados de las Asambleas territoriales en las que actualmente se realizan presupuestos participativos. Se garantizará en este proceso la participación de las organizaciones sociales; y,
- b) Un representante de las Cámaras de la Producción y el Comercio con sus sedes en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estos designarán a su representante en un plazo máximo de quince días a partir de la aprobación de esta ordenanza reformativa.

SEGUNDA.-

1. El Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos, en un plazo máximo de tres días, solicitará a las Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano que nombren a su delegado en un plazo máximo de quince días.
2. En el plazo máximo de quince días el Alcalde nombrará a los tres funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al Consejo Metropolitano de Planificación.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

TERCERA.-

1. La primera convocatoria del Consejo Metropolitano de Planificación se realizará en un máximo de veinte días contados a partir de la expedición de esta Ordenanza Metropolitana.

2. El Consejo Metropolitano de Planificación se constituirá en su primera sesión con el número de miembros que forme el quórum de instalación previsto en esta Ordenanza Metropolitana.

CUARTA.- Todo texto del Título I "Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social", del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, donde se refiera al "Consejo Ciudadano del Plan Estratégico", deberá referirse al "Consejo Metropolitano de Planificación".

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación.


Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO 

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE



**Procuraduría
Metropolitana**

EXP: 1980-2011

Planificación F

JUN-1172

Quito, 21 de julio de 2011

Abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
Presente.-

Ref.: Oficio No. SG 2836 de 5 de julio de 2011

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. 2836, recibido en esta Dependencia el 6 de julio de 2011, atinente al proyecto de "Ordenanza Metropolitana que reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 187", Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del proyecto adjunto, en el que se han realizado cambios de forma.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Pablo Sarzosa Játiva
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

 **METROPOLITANO**
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTO

FECHA: 21 30

HORA: 21 JUL 2011

NOMBRE: 

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-O-2011-258, de 21 de junio de 2011, expedido por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 279 de la Constitución de la República prescribe que la planificación para el desarrollo sea de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial;
- Que,** los artículos 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescriben que, para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que implique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución y las leyes;
- Que,** el Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados se constituirá mediante acto normativo, según la conformación y con las funciones determinadas en los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prescribe, respecto de los consejos locales de planificación: *“Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, se establece el Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito, con el propósito de garantizar los derechos de participación e institucionalizar la participación en la gestión pública; y,

Que, la disposición transitoria cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que *“hasta el 31 de diciembre de 2011, los gobiernos autónomos descentralizados, deberán formular los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial... Cumplido este plazo, los gobiernos autónomos descentralizados no podrán aprobar proformas presupuestarias si no han sido aprobados los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos”.*

En ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 187

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo innumerado 58 P “Consejo Ciudadano del Plan Estratégico” agregado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006 que reformó el Título I “Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social” del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

Artículo I ... (58P).- Consejo Metropolitano de Planificación.-

1. Créase el Consejo Metropolitano de Planificación, para cumplir con lo dispuesto en la Constitución y en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

2. El Consejo Metropolitano de Planificación se integrará de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos, o su delegado;
- b) El Concejal o Concejala que presida la Comisión de Planificación y Participación, en representación del Concejo Metropolitano de Quito;
- c) El Secretario o Secretaria General de Planificación y tres funcionarios designados por el Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos;
- d) Tres representantes delegados por las instancias de participación; y
- e) Un representante del gobierno parroquial rural.

3. Los mecanismos específicos para nombrar a los representantes de la ciudadanía, la designación de los delegados del Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos y las normas procedimentales respecto del funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación, serán determinados vía resolución administrativa.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo innumerado 58 Q "Funciones del Consejo Ciudadano del Plan Estratégico" agregado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, que reformó el Título I "Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social" del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

Artículo I ... (58Q).- Funciones del Consejo Metropolitano de Planificación.- Son funciones del Consejo Metropolitano de de Planificación las establecidas en el artículo 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 3.- Agregúese después del artículo innumerado 58 Q "Funciones del Consejo Ciudadano del Plan Estratégico" agregado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, que reformó el Título I "Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social" del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente artículo innumerado:

Artículo... (1).- De las sesiones del Consejo Metropolitano de Planificación.-

1. El Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos o su delegado presidirá y convocará al Consejo Metropolitano de Planificación para el cumplimiento de los roles y funciones establecidas en la Ley.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

2. Las sesiones del Consejo Metropolitano de Planificación podrán ser ordinarias o extraordinarias y sesionarán válidamente con un quórum de instalación de la mitad más uno de sus miembros.
3. El Consejo Metropolitano de Planificación tomará sus decisiones por mayoría simple de los votos de los asistentes; en caso de empate, la Presidenta o Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.
4. Actuará como Secretario o Secretaria del Consejo Metropolitano de Planificación un delegado de la Secretaría General de Planificación.
5. El flujo de procedimiento para el normal funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación se determinarán vía resolución administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras se designan los delegados de las instancias de participación ciudadana de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, los representantes previstos en el literal d) del numeral 2 del artículo innumerado (58P) "Consejo Metropolitano de Planificación", sustituido por el artículo 1 de esta Ordenanza Metropolitana, se elegirán de la siguiente manera:

- a) Dos delegados de las Asambleas territoriales en las que actualmente se realizan presupuestos participativos. Se garantizará en este proceso la participación de las organizaciones sociales; y,
- b) Un representante de las Cámaras de la Producción y el Comercio con sus sedes en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estos designarán a su representante en un plazo máximo de quince días a partir de la aprobación de esta ordenanza reformativa.

SEGUNDA.

1. El Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos, en un plazo máximo de tres días, solicitará a las Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano que nombren a su delegado en un plazo máximo de quince días.
2. En el plazo máximo de quince días el Alcalde nombrará a los tres funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al Consejo Metropolitano de Planificación.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

TERCERA.-

1. La primera convocatoria del Consejo Metropolitano de Planificación se realizará en un máximo de veinte días contados a partir de la expedición de esta Ordenanza Metropolitana.

2. El Consejo Metropolitano de Planificación se constituirá en su primera sesión con el número de miembros que forme el quórum de instalación previsto en esta Ordenanza Metropolitana.

CUARTA.- Todo texto del Título I “Del Concejo, sus Comisiones y del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social”, del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporado por la Ordenanza Metropolitana N° 187, sancionada el 6 de julio de 2006, donde se refiera al “Consejo Ciudadano del Plan Estratégico”, deberá referirse al “Consejo Metropolitano de Planificación”.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La inscripta Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

8

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

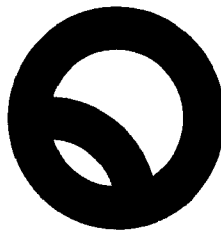
Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroj
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE

7



Secretaría
General del
Concejo

1980-2011
SEGUIMIENTO



2836
05 JUL 2011

Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito se sirva emitir su informe y criterio legal, respecto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 187, aprobado por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, en sesión realizada el 21 de junio de 2011; el mismo que será tratado en primer debate, en la próxima sesión del Concejo Metropolitano.

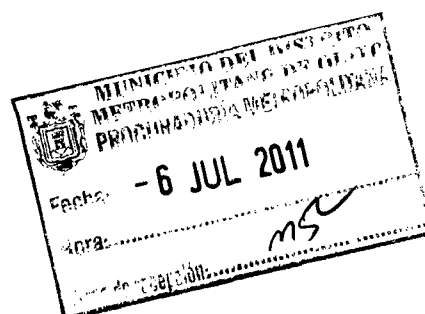
Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Adjunto el Proyecto de Ordenanza



ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-O-2011-258, de 21 de junio de 2011, expedido por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República dispone que la planificación para el desarrollo sea de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados - 273
- Que,** el artículo 274 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial - x
204 # 1
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señalan que para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución y las leyes - 295, 15
- Que,** el Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados se constituirá mediante acto normativo tal como lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas 20 129
- Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona a los consejos locales de planificación como los espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo; y que estarán conformados por al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía - x
- Que,** de conformidad con el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los consejos de planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del gobierno autónomo descentralizado y estará integrado por tres representantes delegados por las instancias de participación. X

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, el Distrito Metropolitano de Quito cuenta con la Ordenanza Metropolitana N° 187 que establece el Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social, con el propósito de garantizar los derechos de participación e institucionalizar la participación en la gestión pública

Que, dicha ordenanza metropolitana expedida en el año 2006 no contempla el Consejo Local de Planificación, los mecanismos para seleccionar a las y los representantes de la ciudadanía, así como las instancias y mecanismos participativos que el nuevo marco constitucional y legal ha establecido

Que, la disposición transitoria cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que hasta el 31 de diciembre de 2011 los gobiernos autónomos descentralizados deberán formular los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y cumplido este plazo no podrán aprobar proformas presupuestarias si no han sido aprobados los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos

En ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en los artículos 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 187

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo innumerado sobre el Consejo Ciudadano del Plan Estratégico por los siguientes artículos:

Art. (...). ^{Creación:} ~~Crease el Consejo Metropolitano de Planificación, para cumplir con lo dispuesto en la Constitución y las leyes. Este Consejo tendrá como función la participación en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Metropolitano de Desarrollo.~~

Art. (...). **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN.**- El Consejo Metropolitano de Planificación se integrará de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la siguiente manera:

ORDENANZA METROPOLITANA No.

1. El Alcalde o Alcaldesa Metropolitana o su delegado o delegada;
2. El concejal o concejala que presida la Comisión de Comisión de Planificación y Participación en representación del Concejo Metropolitano de Quito;
3. El Secretario o Secretaria General de Planificación y tres funcionarias o funcionarios designados por el Alcalde o Alcaldesa metropolitana;
4. Tres representantes delegados o delegadas por las instancias de participación; y,
5. Un o una representante del gobierno parroquial rural.

Los mecanismos específicos para nombrar a los y las representantes de la ciudadanía, la designación de los y las delegadas del Alcalde Metropolitano y las normas procedimentales respecto del funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación constarán en la resolución administrativa de Alcaldía que se dicte para el efecto.

Art. (...). FUNCIONES DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN.- Son funciones del Consejo Metropolitano de de Planificación las establecidas en el artículo 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. (...) DE LAS SESIONES DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN.- El Alcalde o Alcaldesa Metropolitano de Quito o su delegado o delegada presidirá y convocará al Consejo de Planificación para el cumplimiento de los roles y funciones establecidas en la Ley.

Las sesiones del Consejo Metropolitano de Planificación podrán ser ordinarias o extraordinarias, sesionando válidamente con un quórum de instalación de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

El Consejo Metropolitano de Planificación tomará sus decisiones por mayoría simple de los votos de los asistentes; en caso de empate la Presidenta o Presidente del Consejo tendrá voto dirimente

Actuará como Secretario o Secretaria del Consejo Metropolitano de Planificación un delegado o delegada de la Secretaría General de Planificación. Las normas procedimentales respecto del funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación constarán en la resolución administrativa de Alcaldía que se dicte para el efecto.”

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Artículo 2.- A continuación de la disposición transitoria Tercera, agréguese las siguientes disposiciones transitorias:

“CUARTA.- Mientras se designan los delegados y delegadas de las instancias de participación ciudadana de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, los representantes previstos en el numeral cuarto, del artículo... de la presente ordenanza, se elegirán de la siguiente manera:

1. Dos delegados de las Asambleas territoriales en las que actualmente se realizan presupuestos participativos. Se garantizará en este proceso la participación de las organizaciones sociales; y,
2. Un delegado o delegada de las Cámaras de la Producción y el Comercio con sus sedes en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estos designarán a su representante en un plazo máximo de quince días a partir de la aprobación de esta ordenanza reformativa.

QUINTA.- El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito en un plazo máximo de tres días solicitará a las Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano que nombren a su delegado en un plazo máximo de quince días.

En el plazo máximo de quince días el Alcalde nombrará a los tres funcionarios o funcionarias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al Consejo de Planificación

SEXTA.- La primera convocatoria del Consejo de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito se realizará en un máximo de veinte días contados a partir de la expedición de esta ordenanza.

El Consejo de Planificación se constituirá en su primera sesión con el número de miembros que forme el quórum de instalación previsto en esta Ordenanza.

SEPTIMA.- Deróguense los artículos I... (58 P), I... (58Q) de la ordenanza 187 y la sección III de la Resolución No. A107.”

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO NO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. . . 1729

Fecha: 16 NOV 2011



Expediente
Ordenanza 123 J
J

**Secretaría
de Coordinación
Territorial y Participación**

Abogada
Patricia Andrade Baroja
Secretaria del Concejo Metropolitano
Presente.-

2011 1875
=

De mi consideración


Conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana 123 y la Resolución de Alcaldía Nro. 0023 el día martes 01 de noviembre del 2011 en Asamblea Distrital Ampliada en la que participaron representantes de las ocho Asambleas Zonales Territoriales se designó a los dos representantes ciudadanos que serán parte del Consejo Metropolitano de Planificación, los cuales son: Pepe René Claudio Almache y Verónica Aguilar.

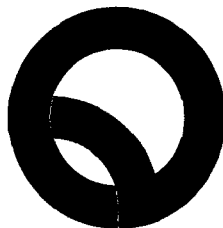
Atentamente

Nathalia Novillo Rameix

Msc. Nathalia Novillo Rameix
**Secretaría General de Coordinación Territorial y
Participación Ciudadana**

Nota. Se adjunta acta de designación del representante territorial y temático al Consejo Metropolitano de Planificación

 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**
FECHA:..... 12:04.....
HORA:..... 16 NOV 2011.....
NOMBRE:..... *[Signature]*.....



**Secretaría
de Coordinación
Territorial y Participación**

**Acta de Designación del Representante Territorial y Temático al Consejo
Metropolitano de Planificación**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 01 días del mes de noviembre del 2011, comparecen a la suscripción del presente Acta de Designación del Representante Territorial y Temático al Consejo Metropolitano de Participación Ciudadana.

Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Lic. Luis Guillermo Esparza Proaño, en su calidad de Director Metropolitano de Participación Ciudadana y, por otra parte los representantes de las comisiones de seguimiento de Presupuesto Participativo; de los procesos de Formación Ciudadana; y, de los Comités de Gestión o en su defecto de las Mesas Temáticas de cada Administración Zonal abajo firmantes; quienes convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

Primera.- Antecedentes:

- 1.1. El artículo 279 de la Constitución de la República prescribe que la planificación para el desarrollo sea de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados.
- 1.2. Los artículos 15 y 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que para la formulación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos establecidos en la Constitución y leyes.
- 1.3. Los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el Consejo Local de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se constituirá mediante acto normativo.
- 1.4. La Ordenanza Metropolitana No. 123, sancionada el 26 de septiembre del 2011, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 187, crea el Consejo Metropolitano de Planificación, órgano del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.5. La Resolución de Alcaldía Nro. 0023, sancionada el 12 de octubre del 2011, establece los mecanismos específicos para nombrar a los y las representantes de la ciudadanía, la

ra



4

**Secretaría
de Coordinación
Territorial y Participación**

designación de los delegados y delegadas del Alcalde Metropolitano y las normas procedimentales respecto del funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación.

- 1.6. Mediante oficio Nro. 1600, del 25 de octubre del 2011, la Msc. Nathalia Novillo Rameix, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, solicita a las Administraciones Zonales que realicen la Asamblea Zonal Territorial con el propósito de designar de entre sus representantes a dos legados o delegadas del componente territorial y dos delegados o delegadas del componente temático para que participen en la Asamblea Distrital Territorial Ampliada.

Segunda.- Forma de designación de los o las representantes ciudadanos al Consejo Metropolitano de Planificación:

2.1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución de Alcaldía Nro. 0023, se procedió a postular a través del voto de la mayoría simple de los asistentes, de la Asamblea Ampliada Territorial, a seis representantes (3 hombres) y (3 mujeres) para que de ellos se designe a dos representantes al Consejo Metropolitano de Planificación.

2.2. De los y las representantes postulados mediante voto de la mayoría simple de los asistentes, de la Asamblea Ampliada Territorial, se designó a un representante y a una representante para que sean parte del Consejo Metropolitano de Participación.

Tercera.- Representantes designados al Consejo Metropolitano de Planificación:

3.1. De acuerdo a la puntuación obtenida en la Asamblea Ampliada Territorial los representantes designados al Consejo Metropolitano de Planificación son:

Representante	Puntaje Obtenido
Pepe Claudio	13 votos
Verónica Aguilar	13 votos

Cuarta.- Aceptación de las partes:



**Secretaría
de Coordinación
Territorial y Participación**

4.1. Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

[Handwritten signature]
Abner de Suedo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

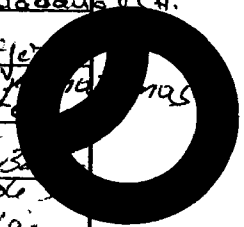
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asamblea Ampliada Territorial para la Designación de los Representantes Ciudadanos al Consejo Metropolitano de Planificación

Nro.	Datos Personales				Datos de Representación	
	Nombre del representante	Cédula	Teléfono	Mail	Zona	Instancia de participación a la que representa
1	PEPE CLAUDIO	1707814933	083263155 3152388	ingclaudio2@yahoo.es	MANUELA SAENZ	CONSEJO TOCIVEL
2	Jorge Jiménez	1708721343	098912921	edjparty@hotmail.com	MANUELA SAENZ	CONSEJO DE SEGURIDAD ZCDMA
3	Hilario Torres	110515522	7601103 148254552	hilario.torres@hottmail.com	Valle de los Chillos	Comité de Seguridad
4	FELIX LÓPEZ	170222512	375-311 051251250	felixlopez123@hotmail.com	Valle de los Chillos	Comité de Seguridad
5	Lilian Mena	050143129-0	3801773 098011945	menalilian@yahoo.es	VALLE DE LOS CHILLOS	Colectivo Ciudadano UCH
6	glady's Moreta	020065481-2	3804830 091756949	glady'moreta@hottmail.com	Valle de los Chillos	Colectivo Ciudadano UCH
7	Gonzalo Escobar	1805650396	3804887	gonzaloescobar@yahoo.es	VALLE DE LOS CHILLOS	Comité Promotor
8	glady's Salencio	1706343066	2548462 08727029	glady'salencio@hotmail.com	centro	Comité de Seguridad
9	Edwin G. Viliparta	1709401960	2604920 096714981	edwin.viliparta@hotmail.com	Barrio Subida Colp	Comité de Seguridad
10	Patricio Reinos	180227655-8	090088944 3182259	p.reinosab@hotmail.com	Valle de los Chillos	Comité de Seguridad
11	CESAR MANTILLA	1723089999	24107005		KENEDY	Comité de Seguridad
12	María Dolores Kaca	170191916-7	2296854		Lochafambo	Delegación
13	Fátima Pobocis V.	1500190861	098339351 2884-223	fatima.bp@hotmail.es	Eugenio Espejo	Comité de Seguridad
14	Sofía Alajo	1608154269	099276270 2035922	sofia-alajo03@hotmail.com	Chaldion	Comité de Seguridad
15	Myrian Santiago S.	171278405-5	3382110 086524309	myrian-584@hotmail.com	La Delicia	Comité de Seguridad
16	Julio Ramírez	1101379392	3283203 096022414		llano chico	Comité de Seguridad
17	Victor Loyola	1703387066	084509664		Quitumbe	Cordinador
18	Jovita Simbana	170579285-9	085611933	jovita.simbana@gmail.com	Quitumbe	Miembro Mesa PER.
19	Rebeca Kabin	1707416010	092406129		Quitumbe	Miembro Mesa PER.
20	Erónica Aguilar	171425860-3	098831728	aguilarerona@hotmail.com	Quitumbe	Miembro Mesa PER.



Secretaría
 de la Coordinación
 Territorial y Participación
 Social

I

Asamblea Ampliada Territorial para la Designación de los Representantes Ciudadanos al Consejo Metropolitano de Planificación

Nro.	Datos Personales				Datos de Representación	
	Nombre del representante	Cédula	Teléfono	Mail	Zona	Instancia de participación a la que representa
1	VICTOR H. PINA DE NEIRA	17019358	2486716		LA DELICIA PONTIANO ESTO	Comite Barrial
2	SOLIA MORENO	170931185-4	2641537	vienysnegranci@hotmail.com	ELOY ALFARO	FCPEB.
3	FRANKLIN BUSTILLOS	171678696-5	2646-161	franklinbustillos@hotmail.com	ELOY ALFARO	COMITE BARRIAL
4	SANTIAGO RODRIGUEZ	171585420-2	2911-421	sontyro101@hotmail.com	ELOY ALFARO	ASOCIACION DE JOVENES "UTIBRAL"
5	Julio Orzono	170487517-6	2778-116	Julio.Orzono@hotmail.com	Balle de Tumbaco	ASOCIACION DE L VALLE TUMBACO
6	Rosa Escobar	170990625-7	3806436	Rosasmery77@hotmail.com	Valle Tumbaco	Reduza del V. Tumbaco
7	FERNANDO CORRAL	1709165524	2776028	f.corral67@hotmail.com	Valle Tumbaco	VEEDURIA OBRAS VALLE TUMBACO
8	Patricia Vaca	171023293-3	097548755	chocolateada@hotmail.com	Caldera Villavieja	Presidenta del
9	MARIA LOURDES MARRABANDA	170916140-9	098316595		MUNICIPIO CALDERA	Consejo
10	MANOLO CASTILLO	1711328824	085900345	mandaroc39@hotmail.com		
11					LA MENA DOS	AZEA
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Secretaria
 de Coordinación
 Territorial y Participación



7



RESOLUCIÓN No. **A** 0023

JORGE ALBÁN GÓMEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 279 de la Constitución de la República prescribe que la planificación para el desarrollo sea de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial;
- Que,** los artículos 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") y 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescriben que, para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución y las leyes;
- Que,** el Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados se constituirá mediante acto normativo, según la conformación y con las funciones determinadas en los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 123, sancionada el 26 de septiembre del 2011 ("Ordenanza 123"), reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 187, se creó el Consejo Metropolitano de Planificación, órgano del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el numeral 3 del artículo innumerado 58(P) del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito sustituido por la Ordenanza 123, señala que *"Los mecanismos específicos para nombrar a los y las representantes de la ciudadanía, la designación de los delegados y delegadas del Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos y las normas procedimentales respecto del funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación, serán determinados vía resolución administrativa"*; y,



RESOLUCIÓN No. **A** 0023

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 60 y el literal t) del artículo 90 del COOTAD son atribuciones del Alcalde Metropolitano, entre otras, designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 238, 240 y 254 de la Constitución de la República, 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano .

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los siguientes funcionarios y funcionarios públicos, a fin de que integren el Consejo Metropolitano de Planificación, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo innumerado 58(P) del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 123, sancionada el 26 de septiembre del 2011:

1. Secretario/a General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
2. Secretario/a de Territorio, Hábitat y Vivienda.
3. Secretario/a de Ambiente.

Artículo 2.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, instrumentalizará la elección de los representantes delegados o delegadas por las instancias de participación, conforme al régimen de transición previsto en el literal a) de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 123, dentro del plazo previsto en la misma y de acuerdo con el siguiente procedimiento, en el cual se promoverá la participación de las organizaciones sociales:

1) La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana convocará con al menos tres días de anticipación, a una Asamblea Territorial Ampliada a los ciudadanos y las ciudadanas que provengan de las comisiones de seguimiento de Presupuesto Participativo; de los procesos de Formación Ciudadana; y, de los Comités de Gestión o en su defecto de las Mesas Temáticas de cada Administración Zonal Metropolitana, con el propósito único de designar de entre sus representantes a dos delegados o delegadas para el Consejo Metropolitano de Planificación.



RESOLUCIÓN No. **A** 0023

2) En la sesión general de la Asamblea Territorial Ampliada, a través de la postulación pública y con el voto de la mayoría simple de los asistentes, representantes acreditados al referido órgano colegiado, se designará a un delegado o delegada en representación del componente territorial, y otro u otra en representación del componente social o temático para que integren el Consejo Metropolitano de Planificación.

3) El Secretario ad hoc de la Asamblea notificará a la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito con la designación realizada adjuntando para el efecto copia certificada del acta de la sesión general.

Artículo 3.- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad instrumentalizará la coordinación de la elección de los representantes delegados o delegadas por las instancias de participación provenientes de las Cámaras de la Producción y de Comercio con sedes en el Distrito Metropolitano de Quito, con aquellas, a fin de que integren el Consejo Metropolitano de Planificación, de conformidad con el régimen de transición previsto en el literal b) de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 123, sancionada el 26 de septiembre del 2011 y dentro del plazo previsto en la misma.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

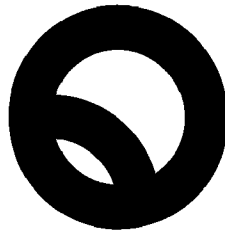
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **12 OCT 2011**


Jorge Albán Gómez
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

RAZON.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el señor Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el

12 OCT 2011 - LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **13 OCT 2011**


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



**Secretaría
General de Planificación**

*Jose: Verificar
paso siguiente
delegar al jefe de
de ordenanza
10/11/11*

Quito, 09 de noviembre, 2011
Oficio No. 0697-SGP-11

Abogada
Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo
Ciudad

De mi consideración

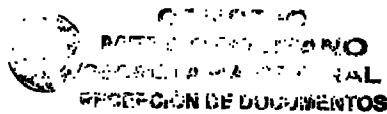
En cumplimiento del artículo 2, numeral 3 de la Resolución de Alcaldía 0023 del 12 de octubre de 2011, remito copia certificada del Acta de designación del Representante Territorial y Temático al Concejo Metropolitano de Planificación.

Es todo cuanto tengo a bien informar para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Oswaldo Granda Páez
Secretario General de Planificación
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Adj. Oficio No. 01664 SGCTYPC. Acta de Designación Representante Territorial y Temático al Concejo Metropolitano de Planificación
Cc. Msc. Nathalia Novillo Rameix
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana



FECHA: 10 NOV 2011
LUGAR: QUITO
NOMBRE: *[Handwritten signature]*

2

Quito, 09 de noviembre, 2011
Oficio No. 0696-SGP-11



Secretaría
General de Planificación

Jose:
Agregar al Expte
de la resolución
de mayo 2011-1876

Abogada
Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo
Ciudad

De mi consideración

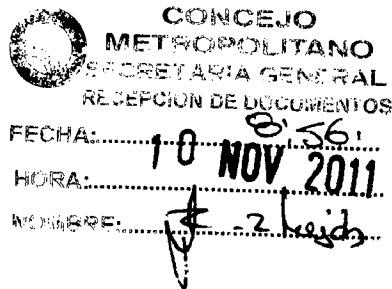
Por la presente me dirijo a usted con motivo de poner en su conocimiento el nombre del delegado de las Administraciones Zonales y las Juntas Parroquiales Rurales como representante de los Gobiernos autónomos Descentralizados Parroquiales, que serán parte del Concejo Metropolitano de Planificación: Lic. Oscar Beltrán

Es todo cuanto tengo a bien informar para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Oswaldo Granda Páez
Secretario General de Planificación
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Adj. Oficio No. 136 SG. ASOJUPAR-DMQ
Cc. Msc. Nathalia Novillo Rameix
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana



21



ASOCIACIÓN DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL D.M.Q.

Quito, 28 de Octubre del 2011
OFICIO ASOJUPAR-Q No. 136 S.G.

T. 2011-87643

Magíster
Nathalia Novillo Rameix
SECRETARIA GENERAL
DE COODINACIÓN TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MDMQ
Presente.-

De mi consideración:

La Asociación de Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito (ASOJUPAR-DMQ) hace extensivo a usted un cordial saludo y le expresa los más fervientes deseos de bienestar personal y éxitos en sus delicadas funciones.

En referencia a su atento Oficio-SCTP-No 1622, en el cual da a conocer el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y de conformidad al artículo 1, literal e) de la Ordenanza Metropolitana No. 123 que señala que un o una representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales que formen parte del Distrito Metropolitano de Quito, integrará el Consejo Metropolitano de Planificación, y ante la solicitud de que se nombre un delegado/a por parte de los Gobiernos Parroquiales para que conforme el Consejo antes referido, me permito poner en su conocimiento que en Reunión Ordinaria del Directorio de la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales del DMQ, efectuada el día lunes 24 de Octubre se resolvió nombrar al Lic. Oscar Beltrán Presidente de ASOJUPAR-DMQ como Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales al Consejo Metropolitano de Planificación.

Para los fines consiguientes, me suscribo, no sin antes reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Simbaña
SECRETARIA GENERAL
ASOJUPAR-DMQ

ASOJUPAR
ASOCIACION DE JUNTAS
PARROQUIALES
D. M. Q.

COORDINACIÓN TERRITORIAL METROPOLITANA
RECIBIDO POR: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____

MS/

1